



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°350-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de octubre de 2024

VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2020-GM-MDCC de fecha 17 de julio del 2020, se aprobó el expediente técnico de IOARR denominada "Construcción de vereda, berma, sardinel y jardinería en el (la) calles de la Asociación de Artesanos de carpintería metálica "ARTEMPA", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; con Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2023-GM-MDCC de fecha 09 de mayo del 2023, se aprobó el expediente técnico de saldos de obra en mención de la IOARR; la carta N° 01-2024/PRMA/CO emitida por el Ing. Percy R. Mamani Apaza presenta el expediente técnico sobre la actualización y reformulación del saldo de obra del expediente técnico de IOARR, el Proveído N° 354-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Arq. Gustavo Gómez Granda Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Proveído N° 218-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD/FDTL el Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Ejecución De Obras Públicas por Administración Directa; el Informe Técnico N° 020-2024-ASMA/SGEP/MDCC la Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 442-2024-SGEP/GOPI-MDCC el Arq. Gustavo Gómez Granda Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 460-2024-MDCC-UF-GOPI-MDCC emitido por el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez responsable de la Unidad Formuladora; el informe N° 101-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF el Abg. Hans Albert Talavera Fernández Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 622-2024-GOPI-MDCC emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 711-2024-MDCC/GPPR el C.P.C Ronald Jihuallanca Aqenta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 011-2024-GAJ-SGALA-MDCC del Abog. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 325-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" estipula que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: i) *Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias.* ii) *Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).* iii) *Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00);*

Que, conforme al numeral 6.3 de la Directiva N° 017-2023-CG de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa determina que las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, diseños de ingeniería, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoras de cálculo, análisis de precios unitarios, memorias de cálculos, presupuestos de obra, listado de insumos en cantidades y costos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada, calendario de avance de obra valorizado, presupuesto analítico de la obra, programa de ejecución de obra, documentos de identificación de riesgos, y otros documentos que correspondan según la especialidad de obra;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, conforme al numeral 6.5 de la Directiva N° 017-2023-CG de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa especifica que el expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que esté libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponda a la categoría C, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente directiva;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva N° 017-2023-CG de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa delinea que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 7.2.2 del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" apunta que a la fecha de emisión del informe de revisión del expediente técnico, este último, no debe tener una antigüedad mayor de tres (3) años de aprobado o de su última actualización para obras que forman parte de un proyecto de inversión en el marco del SNPMGI y no mayor a un (1) año para obras que forman parte de una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en el marco del SNPMGI o de ser una obra que no se encuentre bajo el marco de dicho sistema administrativo; asimismo, el presupuesto del Expediente Técnico debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de nueve (9) meses para todos los casos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2020-GM-MDCC de fecha 17 de julio del 2020 se aprobó el expediente técnico de IOARR denominada "Construcción de vereda, berma, sardinel y jardinería en el (la) calles de la Asociación de Artesanos de carpintería metálica "ARTEMPA", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2486502, por la suma de S/ 1'472,170.00, con un plazo de ejecución de 80 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2023-GM-MDCC de fecha 09 de mayo del 2023 se aprobó el expediente técnico de saldos de obra de la IOARR "Construcción de vereda, berma, sardinel y jardinería en el (la) calles de la Asociación de Artesanos de carpintería metálica "ARTEMPA", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2486502, por la suma de S/ 280,954.29, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la carta N° 01-2024/PRMA/CO de fecha 16 de mayo del 2024 el Ing. Percy R. Mamani Apaza presenta el expediente técnico sobre la actualización y reformulación del saldo de obra del expediente técnico "Construcción de vereda, berma, sardinel y jardinería en el (la) calles de la Asociación de Artesanos de carpintería metálica "ARTEMPA", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para su revisión correspondiente;

Que, con el Proveído N° 354-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 16 de julio del 2024 el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, estando el proyecto en etapa de evaluación solicita a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa que le informe si se cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de la IOARR en mención a efecto de realizar el cambio de modalidad de ejecución a administración directa.

Que, mediante Proveído N° 218-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD/FDTL de fecha 16 de julio del 2024 el Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Ejecución De Obras Públicas por Administración Directa, señala que se cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de la IOARR en mención;

Que, a través del Informe Técnico N° 020-2024-ASMA/SGEP/MDCC de fecha 29 de agosto del 2024 la Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga, Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que, el expediente técnico de saldo de obra del proyecto "Construcción de vereda, berma, sardinel y jardinería en el (la) calles de la Asociación de Artesanos de carpintería metálica "ARTEMPA", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" es CONFORME tanto en contenido y forma por el monto de S/ 348,040.44;

Que, con Informe N° 442-2024-SGEP/GOPI-MDCC de fecha 04 de setiembre del 2024 el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, acota que el presente expediente contempla incluir metas no consideradas inicialmente, así como, actualizar los precios del presupuesto de obra, debido al tiempo de paralización de la obra; y aclara que la ejecución física y financiera del saldo de obra es menor al 10%, con un avance financiero de 0.00 %, por lo que está bajo los alcances de la Directiva N° 017-2023-CG. Por lo que, visa y da conformidad en su contenido, estructura y forma al expediente técnico precitado, por un plazo de ejecución de 45 días calendario, por el monto de S/ 348,040.44, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, asimismo señala que de acuerdo al monto de ejecución no correspondería realizar el modelado BIM 3D por encontrarse incurso en la categoría A en merito a la DEOPAD, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

COSTO DIRECTO	S/ 238,806.92
Gastos generales	S/ 51,116.84
Supervisión	S/ 17,764.84
Gestión del proyecto	S/ 33,165.00
Liquidación	S/ 7,186.84
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/ 348,040.44

Que, mediante Informe N° 460-2024-MDCC-UF-GOPI-MDCC de fecha 12 de setiembre del 2024 el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, responsable de la Unidad Formuladora, aclara que no corresponde evaluar y aprobar la consistencia técnica de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, del saldo de obra del expediente en mención, debido a que es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que integran una unidad productora en funcionamiento;

Que, a través del Informe N° 101-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 27 de setiembre del 2024, el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, precisa que la obra se encuentra dentro de la aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y su modificatoria, asimismo, indica que el expediente contiene todos los requisitos legales establecidos en dicha directiva, por lo que recomienda su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 622-2024-GOPI-MDCC de fecha 30 de setiembre del 2024 el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite el formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, debidamente visado y firmado, por la suma de S/ 348,040.44. Así mismo, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación de actualización del expediente técnico de saldo de obra de la IOARR "Construcción de vereda, berma, sardinel y jardinería; en el (la) calles de la Asociación de Artesanos de carpintería metálica "ARTEMPA", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el costo total de inversión de S/ 348,040.44, con un plazo de ejecución de 45 días calendario bajo la modalidad de administración directa, por lo que requiere se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 711-2024-MDCC/GPPR de fecha 01 de octubre del 2024 el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 348,040.44 cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática, a fin de atender lo requerido;

Que, del análisis realizado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el saldo de obra del expediente técnico en mención tiene una ejecución física y financiera menor al 10%, con un avance financiero de 0.00 %, por lo que está bajo los alcances de la Directiva N° 017-2023-CG, así como, se encuentra dentro de la Categoría A, por lo que no le corresponde realizar el modelado BIM;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe N° 011-2024-GAJ-SGALA-MDCC del Abog. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *Se APRUEBE la actualización y cambio de modalidad del expediente técnico de saldo de obra de la IOARR "Construcción de vereda, berma, sardinel y jardinería; en el (la) calles de la Asociación de Artesanos de carpintería metálica "ARTEMPA", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2486502, con el presupuesto total de S/ 348,040.44, con plazo de ejecución de 45 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa. Asimismo, se ENCARGUE a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, así como las unidades orgánicas competentes, cumplan con la decisión a emitirse. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°325-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, el expediente técnico de saldo de obra de la IOARR "Construcción de vereda, berma, sardinel y jardinería; en el (la) calles de la Asociación de Artesanos de carpintería metálica "ARTEMPA", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2486502; técnica y jurídicamente sustentando, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; emitidos por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Responsable de la Unidad Formuladora, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Gerente de Presupuesto y Racionalización, corresponde su aprobación por parte de Gerencia Municipal, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes. Y, estar enmarcados dentro el procedimiento regular de la normativa de contrataciones con el estado, conforme lo señala el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la actualización y cambio de modalidad del expediente técnico de saldo de obra de la IOARR "Construcción de vereda, berma, sardinel y jardinería; en el (la) calles de la Asociación de Artesanos de carpintería metálica "ARTEMPA", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2486502, con el presupuesto total de S/ 348,040.44, con plazo de ejecución de 45 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al presupuesto desagregado siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 238,806.92
Gastos generales	S/ 51,116.84
Supervisión	S/ 17,764.84
Gestión del proyecto	S/ 33,165.00
Liquidación	S/ 7,186.84
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/ 348,040.44

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

